

**DECRETO SUPREMO No. 094-2020-PCM: SE ESTABLECE LAS MEDIDAS QUE DEBE OBSERVAR LA CIUDADANÍA HACIA UNA NUEVA CONVIVENCIA SOCIAL Y PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19**

El 23 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* el Decreto Supremo No. 094-2020-PCM, que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional

**Entre las disposiciones contenidas en este Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes:**

- El objeto de la norma es establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades.
- Además, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020. Se dispone también la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, que rige desde las 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios, bienes esenciales y actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas
- El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, tendrán que fiscalizar las siguientes practicas:
  - a) El distanciamiento social no menor de 1 metro.
  - b) El lavado frecuente de manos.
  - c) El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.
  - d) La protección a adultos mayores y personas en situación de riesgo.
  - e) La promoción de la salud mental.
  - f) La continuidad del tamizaje de la población.
  - g) La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
  - h) El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
  - i) El uso de datos abiertos y registro de información.
  - j) La lucha contra la desinformación y la corrupción.

- Se autoriza el uso de vehículos particulares, para el abastecimiento de alimentos, medicinas y servicios financieros, solo y exclusivamente dentro del distrito de residencia, en cuyo caso se permite una persona por vehículo.

Sin embargo, para la prestación de servicios con fines laborales, solo pueden circular los vehículos particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior

- Respecto los bancos y otras entidades financieras, se permite un aforo no mayor del 50%. Además, se exige para el ingreso al público, la desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener el distanciamiento social.
- En los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se permite un aforo no mayor del 50%. Además, se exige para el ingreso al público, la desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener el distanciamiento social no menor de 1 metro.
- Los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, se encuentran habilitados (si es que sus padres o apoderado lo consideran conveniente), a que puedan realizar desplazamientos fuera del domicilio, siempre y cuando:
  - a) Salgan con una persona mayor de edad que resida en el mismo domicilio.
  - b) La circulación se limita a un paseo diario de máximo 30 minutos de duración, en una distancia no superior de 50 metros respecto del domicilio del niño/a o adolescente.
- El Ministerio de Educación, dicta las normas correspondientes a fin de asegurar que el servicio educativo no presencial o remoto que se brindará durante el año 2020, sea en condiciones de calidad y oportunidad, tanto a nivel público como privado
- Durante el Estado de Emergencia, se dispone la continuidad del cierre total de las fronteras, por lo que continúa suspendido el transporte internacional de pasajeros, por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, salvo razones humanitarias
- Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un 40% de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto.

#### Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García Toma**  
Socio  
vgarcia@bv.u.pe



**José León**  
Jefe de área  
jleon@bv.u.pe



**Jorge Bárcenas**  
Asociado Senior  
jbarcenas@bv.u.pe



**Antonio Caballero**  
Asociado  
acaballero@bv.u.pe